

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del IEE, que determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes de los Resultados Preliminares, última actualización de datos e imágenes de Resultados*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

12/abr/2021 ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los Resultados Preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los Resultados Preliminares, la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares, así como lo relativo a los simulacros del Programa de Resultados Preliminares.

---

**CONTENIDO**

CG/AC-045/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES; LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES..... 3

    PRIMERO..... 5

    SEGUNDO ..... 5

    TERCERO ..... 6

    CUARTO ..... 6

    QUINTO ..... 6

    SEXTO ..... 6

RAZÓN DE FIRMAS..... 7

**CG/AC-045/2021 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS, EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONTENGAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES; LA FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, ASÍ COMO LO RELATIVO A LOS SIMULACROS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES**

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado:

En la sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno.

c) Extracto del Acuerdo:

**2. MARCO JURÍDICO APLICABLE**

(...)

El artículo 338, numeral 1, señala que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

(...)

En lo que respecta al numeral 8, del mismo artículo 353, señala que la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los Lineamientos.

(...)

Aunado a lo anterior, en el párrafo quinto del artículo 305 del Código Electoral establece que sólo el Consejo General, a través de los medios electrónicos, y conforme a los avances tecnológicos existentes, dará a conocer la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones en la Entidad. La publicación podrá iniciar a las dieciocho horas, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.

(...)

**3. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES**

De acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes en materia de resultados electorales preliminares señaladas en el considerando anterior, y tomando en consideración la importancia que tiene el PREP en el desarrollo del Proceso Electoral, que es dar a conocer a la ciudadanía los resultados preliminares de las elecciones, se estima que aún y cuando la información que se difunde en dicho programa no es definitiva, es obligación del Instituto generar las condiciones necesarias para dar certeza a la operación del sistema y estar así en posibilidad de difundir resultados que sean confiables; cumpliendo con el objetivo previsto en el artículo 305 párrafo segundo del Código que es informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados.

(...)

La definición de estos parámetros permite asegurar que el PREP funcionará dentro de los tiempos que para tal efecto establece la legislación electoral, aunado a que la misma siempre estará actualizada en atención a que, como se prevé, tanto los datos que se publican como las bases de datos que los contienen tendrán una actualización constante, asegurando con ello que la ciudadanía accederá siempre a información fidedigna, verificable y confiable.

(...)

Aunado a lo anterior, el artículo 16 de los Lineamientos, señala que los Organismos Públicos Locales deberán ejecutar, al menos, una prueba que tendrá como objetivo verificar el correcto funcionamiento del sistema informático del PREP en la que se contemplen, como mínimo, las fases de digitalización, captura, verificación y publicación de los datos asentados en los formatos aprobados del AEC.

(...)

Cabe señalar, que el objeto de los simulacros es emular la operación integral de los procedimientos manuales y automatizados relacionados con la operación del PREP, desde el acopio hasta la publicación de resultados, así como determinar el desempeño del sistema informático y la infraestructura informática que lo alberga, mediante el desarrollo de cada una de las fases que se contemplan en el Proceso Técnico Operativo para la difusión de los Resultados Preliminares para el Proceso Electoral, lo anterior con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para cubrir los alcances, periodos y consideraciones de cada uno de los actos a desarrollarse durante el

ejercicio de cada simulacro, conforme a la propuesta materia de este acuerdo, que se realice en los días:

1. 16 de mayo de 2021;
2. 23 de mayo de 2021; y
3. 30 de mayo de 2021.

## **5. EFECTOS**

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, LIII y LX, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Determinar la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes; el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; y la fecha y la hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.
- Determinar que se realizarán como mínimo tres simulacros durante los tres domingos previos al de la jornada electoral, de acuerdo con la propuesta presentada por Dirección de Organización.

(...)

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda:

### **PRIMERO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo establecido en los considerandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

### **SEGUNDO**

Este Órgano Superior de Dirección determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes; el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares; y la fecha y la hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 3 y 5, del presente, siendo estos los siguientes:

A. Se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, siendo ésta el seis de junio a las 20:00 horas;

B. Se determina el número de tres de actualizaciones por hora de los datos;

C. Se determina el número de tres actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; y

D. Se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, siendo ésta el siete de junio a las 20:00, con la posibilidad de cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

### **TERCERO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determina que se realizarán como mínimo 3 simulacros durante los tres domingos previos al de la Jornada Electoral, de acuerdo con lo narrado en los considerandos 4 y 5 del presente Acuerdo.

### **CUARTO**

Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 6 de este Acuerdo.

### **QUINTO**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

### **SEXTO**

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

## **RAZÓN DE FIRMAS**

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los Resultados Preliminares, el número de actualizaciones por hora de los datos, el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los Resultados Preliminares, la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los Resultados Electorales Preliminares, así como lo relativo a los simulacros del Programa de Resultados Preliminares; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 12 de abril de 2021, Número 6, Cuarta Sección, Tomo DLII).

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno. El Consejero Presidente. **C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.** Rúbrica. El Secretario Ejecutivo. **C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.** Rúbrica.

NOTA: Para mayor información consúltense la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto: <http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y [https://twitter.com/Puebla\\_IEE](https://twitter.com/Puebla_IEE)